

RESOLUCION No. 074/12-2002.

La Junta Administradora del Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que con fecha 20 de diciembre del 2002, con motivo de la liquidación forzosa del Banco Capital, S.A., se dio inicio al Procedimiento de Restitución de Depósitos, y se abrió en el Banco Central de Honduras la Cuenta de Restitución de Depósitos Banco Capital, S.A., para realizar las operaciones que implica el procedimiento en mención.

CONSIDERANDO: Que en la Subasta de créditos y depósitos de Banco Capital, S.A., efectuada el 20 de diciembre del 2002, únicamente se adjudicó a Banco FICOHSA, S.A., el Lote No. 2 constituido por los depósitos, y que el día de hoy 30 de diciembre se ha completado la transferencia de recursos al adjudicatario, tanto la parte del FOSEDE como la correspondiente al Estado. En ambos casos amparados en la información sobre los depósitos certificada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por lo consiguiente puede darse por concluido el Procedimiento de Restitución de Depósitos de Banco Capital, S.A., de acuerdo al Artículo 44 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero; también es procedente declarar cerrada la “Cuenda de Restitución” una vez que se efectúen los ajustes que se autorizan en esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de los hechos relacionados en el anterior considerando, también resulta oportuno que FOSEDE prepare el Balance Residual para remitirlo al Liquidador de Banco Capital, S.A., nombrado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que del informe presentado por la Presidencia Ejecutiva, se refleja que la Cuenta de Restitución de Depósitos Banco Capital, S.A., presenta un saldo a la fecha de L.2,047,596.51, después de transferir al Banco FICOHSA L.729,928,273.84 y cubrir el costo adicional de adquisición de las divisas.

CONSIDERANDO: Que en el informe citado, igualmente se establece que Banco FICOHSA, como adjudicatario del mencionado Lote No.2, solicitó se le reconozcan los intereses causados del 26 al 30 de diciembre del 2002, por haber recibido los recursos para restituir los depósitos el día 26 de diciembre del 2002 y que al aplicar 8.36% sobre las cantidades no recibidas resulta un monto de L.271,315,38 de intereses.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, se está requiriendo a Banco FICOHSA, S.A., el ajuste de la prima ofrecida, en virtud de que el monto de los depósitos superó en L.

66.9 millones la cantidad sobre la que fue calculada su oferta, por lo que el ajuste es de L.306,670.06.

CONSIDERANDO: Que es prioritario agilizar la recuperación de los recursos aportados por FOSEDE al Procedimiento de Restitución de Depósitos de Banco Capital, S.A., por lo que es conveniente dejar para la etapa de la liquidación la realización de la cartera de créditos y otros activos.

POR TANTO: Con fundamento en el Artículo 15 literal b), 34, 35, 43 y 44 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

R E S U E L V E:

- a) Que tomando en cuenta los ajustes que se disponen en la presente resolución y los que pudieran derivarse de la Auditoría del Procedimiento de Restitución, se autoriza a la Presidenta Ejecutiva para que a esta fecha, proceda a preparar el Balance Residual de Banco Capital, S.A., y lo traslade al Liquidador nombrado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Licenciado Miguel A. Andino.

- b) Autorizar los ajustes a las correspondientes cuentas del Balance Residual, referentes a:
 - Ajuste por prima reclamada al Banco FICOHSA, conforme los datos finales de los depósitos.
 - Ajuste por los intereses reclamados por Banco FICOHSA, de acuerdo con el reconocimiento que haga la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.
 - Ajuste por el reconocimiento por parte del Estado de la diferencia por tipo de cambio resultante entre el tipo registrado el 20 de diciembre del 2002 y utilizado por la CNBS en la equivalencia de los depósitos en moneda extranjera y el tipo de cambio para la venta de divisas registrado en la fecha de la transferencia de los depósitos en moneda extranjera, a Banco FICOHSA:
 - Ajustes por las aportaciones tanto del FOSEDE como del Estado, por los valores adicionales que certifique la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

- c) Ajustes que sean necesarios en las cuentas del Balance Residual, a los efectos de que de las disponibilidades líquidas registradas en la contabilidad del Banco Capital, S.A., al 20 de diciembre del 2002, por L.29,834,429.30, se reserve

L.19,032,024.49 para cubrir el pasivo laboral y la diferencia de L.10,802,404.81 sea transferida al FOSEDE, como parte de los reintegros a que tiene derecho por sus aportaciones al procedimiento de restitución.

- d) Constituir dentro del Balance Residual la reserva correspondiente para cubrir el costo de la auditoría del procedimiento de Restitución, para lo cual, la Presidencia Ejecutiva deberá, una vez concluido el proceso de contratación, comunicar al Liquidador el valor de la misma.
- e) Sin perjuicio de los ajustes que resulten de la Auditoría del Procedimiento de Restitución, que la Presidenta Ejecutiva proceda oportunamente a solicitar al Banco Central de Honduras el cierre de la Cuenta de Restitución de Depósitos Banco Capital, S.A.
- f) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que en la sesión de la Junta Administradora, programada para el día 6 de enero del 2003, presente copia del Balance Residual enviado al Liquidado, Licenciado Miguel A. Andino, así como también del movimiento de la Cuenta de Restitución de Depósitos Banco Capital, S.A.
- g) Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que reclame en la liquidación del Balance Residual, la cantidad final aportada por FOSEDE en el Procedimiento de Restitución de Banco Capital, S.A., que es de L.199,691,687.02, como crédito de primer grado de conformidad con la Ley.
- h) La Presidencia Ejecutiva deberá mantener informada a la Junta Administradora del FOSEDE del resultado que tengan sus gestiones de recuperación en la liquidación del Balance Residual, así como de las que realice en la Secretaría de Finanzas para el reintegro de las cantidades adeudadas con motivo del Procedimiento de Restitución.
- i) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2002.